

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular num. 354.

Negociado núm. 15. = Montes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 6 del actual lo que sigue.

Repetidos y frecuentes avisos que oficial y estrajudicialmente llegan al Gobierno de destrozos, talas y quemas hechas en los montes, asi baldíos y realengos como de propios y comunes, dan á entender que falta en muchas partes la vigilancia ó el poder necesario para impedirlo y que al mismo tiempo no se observa con escrupulosidad por algunos Ayuntamientos lo prevenido en la Real orden de 23 de Diciembre de 1838, para que no se hagan descuages, rompimientos ni aun cortas estrordinarias y de importancia sin que preceda resolucíon superior; y esto lo prueban los pocos expedientes que de esta clase se promueven comparativamente con el gran consumo de combustible y maderas. Puede tambien que dando cierta latitud á la letra de dicha orden no se consideren de importancia cortas tal vez de miles de arboles. Preciso es poner un coto á tales excesos que continuados, dejarán á la vuelta de pocos años á los pueblos sin el preciso

combustible y sin la madera para edificar sus moradas, á la marina falta de los materiales necesarios para la construccion y arboladura, y sobre todo, á la Nacion entera reducida á páramos estensos sin abrigo para los hombres y ganados, sin sustento estos, retiradas las aguas que fecundan la tierra y alterada la calidad y temperatura del aire en perjuicio de la salud publica. Tal es el espantoso cuadro que presenta la destruccion de los montes, que progresivamente va en aumento y se hace preciso reprimir. Siniestras interpretaciones dadas á las leyes en favor de los intereses particulares y del momento, hacen que se desatiendan los generales y subsiguientes. = El Regente del Reino no puede mirar con indiferencia esta calamidad que afecta á las presentes y á las futuras generaciones; y entretanto que se fige y arregle definitivamente este importante ramo por una ley, cuyo proyecto debe presentarse á las Cortes en la próxima legislatura, ha tenido á bien ordenar se cumplan sin escusa las siguientes disposiciones que la urgencia del caso exige: *Primera.* No podrá hacerse por ningun pretesto descuages, rompimientos ni corta alguna en los montes de propios y comunes ni en los demas que esten al cuidado de los Ayuntamientos sin que preceda la instruccion de expediente en debida forma, el cual se pasará á la Diputacion provincial, remitiéndolo esta con su informe por conducto del Gefe político á